

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la parte actora allega caución solicitada mediante auto No. 648 de 18 de julio de 2022. Sírvase proveer.

Palmira V, 02 de septiembre de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1080
RADICACION No. 2022-00249-00**

Visto el anterior informe de secretaria y revisada la póliza judicial prestada por la parte actora, encuentra el Juzgado que ella reúne los requisitos del Art. 590 numeral 2º del Código General del Proceso y procede a ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **378-63245** y **378-150545** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle.

Así, el Juzgado,

RESUELVE

1º- ACEPTAR la caución prestada.

2º- **ORDENAR** la inscripción de la presente demanda **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA**, en los folios de matrícula inmobiliaria No. **378-63245** y **378-150545** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, de propiedad del señor **SIMON KURATOMI REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.276.979.

2.1- Para que la anterior medida surta efectos, librese oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Palmira, a fin de que inscriba la demanda, y a costa del interesado expida el certificado de tradición del inmueble a diez (10) años si es posible, y envíe estos documentos directamente al juzgado, como lo ordenan los artículos 590 y 591 del Código General del Proceso.

NOTÍFQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de septiembre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc0a6c682cca5b64275f96150166ef2e94f67d5deec89a9fec85dad12c85b4**

Documento generado en 09/09/2022 05:00:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>